

Julio 2025 No. 07

En nuestra séptima edición del año 2025, compartimos con todos los funcionarios de la institución información relevante relacionada con:

- Servicio Preventivo de Advertencia sobre la **tercerización de funciones de fiscalización y control contable y financiera a sujetos privados beneficiarios que el PANI transfiere recursos para la atención de personas menores de edad.**
- Comunicación inicio del estudio de auditoría denominado: **“Auditoría de carácter especial sobre contratación pública en el Patronato Nacional de la Infancia”.**

Esperamos que la información compartida sea de interés y contribuya a mejorar y fortalecer las acciones de control interno, desarrolladas por cada uno de los funcionarios de la institución en el ejercicio de las labores efectuadas.

## **Servicio Preventivo de Advertencia sobre la tercerización de funciones de fiscalización y control contable y financiera a sujetos privados beneficiarios que el pani transfiere recursos para la atención de personas menores de edad.**

Comunicado a la Presidencia Ejecutiva del PANI por la Auditoría Interna como parte de sus servicios mediante oficio **PANI-AI-OF-157-2025** de fecha 10 de julio de 2025.

### **OBJETIVO DEL SERVICIO PREVENTIVO.**

El propósito presente “Servicio Preventivo”, es informar a la Administración sobre su deber de cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico en la administración de los recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y demás normativa relacionada.



### **ADVERTENCIA**

### **SITUACIÓN DETERMINADA OBJETO DE LA ADVERTENCIA.**

Los hallazgos contenidos en el servicio de Advertencia son el resultado de analizar si la compra de servicios realizada por el PANI al amparo de la Licitación Menor N°2024LE-000003-0006100001, denominada **“Precalificación de oferentes para la prestación del servicio de supervisión contable y financiera, uso y control de recursos”**, cumple con los criterios emanados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, sobre actividades susceptibles de ser ejecutadas por medio de terceros.

## CRITÉRIOS



**Emitidos por la Contraloría General de la República y Procuraduría en relación con la tercerización de servicios en el PANI.**

El 03 de junio 2025 la Contraloría General de la República en atención a consultas efectuadas en los oficios PANI-PE-OF-0329-2025 y PANI-PE-OF-0434-2025, emite criterio mediante DFOE-BIS-0329 que en lo que interesa indica:

*“Como punto de partida, es preciso mencionar que la Procuraduría General de la República ha abordado con claridad los límites respecto a la actividad ordinaria del PANI, particularmente en sus dictámenes N.º C-010-2025 del 23 de enero de 2025 y C-002-2002 del 7 de enero de 2002, los cuales son vinculantes para la institución.”*

Respecto al contenido del dictamen C-010-2025, el Ente Contralor destaca que:

*“En específico, la PGR indica que “... es evidente que las actividades de planificación, dirección, vigilancia y control que realiza el PANI no pueden ser tercerizadas, pues se trata no sólo de funciones esenciales que son su razón de ser, sino, además, por cuanto muchas de ellas se manifiestan a través de verdaderas potestades de imperio”.*

En cuanto a las actividades de planificación, dirección, vigilancia y control que realiza el PANI, la CGR indica:

*“...la concordancia entre el artículo 55 constitucional; los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7648, Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (referentes a las funciones específicas que el legislador le encomendó en cumplimiento de su fin público); así como las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia (normativa suma varias funciones esenciales del PANI que se materializan a través del ejercicio de sus potestades de imperio), permite concluir que dichas actividades son inherentes y consustanciales a sus funciones, por tanto indelegables. Además, el Patronato ejerce su poder de regulación en estas actividades, en su calidad de rector”.*

## NORMATIVA INTERNA DEL PANI:

El Patronato Nacional de la Infancia con el objetivo de regular los elementos básicos para la formulación, aprobación, formalización, transferencia, rendición de cuentas y **control** de los beneficios patrimoniales transferidos a los sujetos privados y personas físicas que cuenten con convenio de cooperación, para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, emitió el **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”**, cuya última actualización fue publicada en el Alcance N°43 a la Gaceta N°40 del martes 1 de marzo de 2022. Entre los que se regulan los siguientes aspectos:

**Control y fiscalización de los beneficios patrimoniales** otorgados por el Patronato Nacional de la Infancia a los sujetos privados, establecidos en el Reglamento.

**Competencias del Departamento Financiero Contable respecto a la fiscalización y control.**

## NORMATIVA RELACIONADA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, ha emitido normas que regulan el otorgamiento de beneficios mediante transferencia de fondos del sector público a un sujeto privado. En el caso concreto relacionado con la fiscalización y control, regula lo siguiente:

**Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (R-DC-00122-2019):**

5.6 Potestad de control del concedente sobre los beneficios patrimoniales otorgados.

6.2 Sobre los controles que debe ejercer el concedente.

**Normas para el Control de Fondos y Actividades Públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados (R-DC-00010-2023)**

9. *Establecimiento de mecanismos de control.*

## NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA SECTOR PÚBLICO (N-2-2009-CODFOE)

**Apartado 4.5.3**, dispone que le corresponde a los jerarcas y los titulares subordinados, establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda o deba transferir a sujetos privados, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos.



## CONSIDERACIONES DE ESTA AUDITORIA INTERNA:

Analizados los entregables establecidos en el cartel de la Licitación Menor N°2024LE-000003-0006100001 ***“Precalificación de oferentes para la prestación del servicio de supervisión contable y financiera, uso y control de recursos”***, que derivo en el trámite y adjudicación de la contratación hija “Licitación 2024LD-000117-0006100001”, **la Auditoría logró determinar que:**

- ✓ **Las labores establecidas en dichos entregables son funciones de fiscalización que les corresponde ejecutar a los profesionales del Departamento Financiero Contable del PANI** según lo que establece el documento “DFC-TR-P-002 *Procedimiento para la Supervisión de Sujetos Privados Beneficiarios de Recursos para la Atención de PME*”
- ✓ Las funciones fiscalizadoras tanto financieras como técnicas que ejerce la administración activa hacia los Sujetos Privado Beneficiarios, han sido reguladas en reglamentos y procedimientos formales, **estableciendo que las actividades de dicha función corresponden ser realizadas por funcionarios del Departamento de Protección y Departamento Financiero Contable del PANI respectivamente.**
- ✓ Como puede notarse, en cualquiera de las formas en que la institución otorgué un beneficio patrimonial a SPB que prestan servicios infantiles a favor de las personas menores de edad del Patronato Nacional de la Infancia, la institución conserva sus potestades de imperio respecto a sus funciones fiscalizadoras (vigilancia y control). Además, en ese sentido son claros los criterios emitidos por la CGR y de la PGR, al indicar que **el PANI, en el ejercicio de sus potestades de imperio, no puede delegar esas actividades por ser inherentes y consustanciales a sus funciones.**

# INICIO AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

Mediante oficio PANI-AI-OF-159-2025 de fecha 10 de julio de 2025 fue comunicado a la Presidencia Ejecutiva el inicio del estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre Contratación Pública en el Patronato Nacional de la Infancia. El estudio abarcará la revisión de los procesos de compra de bienes y servicios tramitados por Fondo de Trabajo y por medio de la Proveeduría Institucional, durante el año 2024 y el primer semestre del 2025, con posibilidad de ampliación a otros periodos o procedimientos cuando se considere necesario.

## OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Realizar una valoración del riesgo asociado al proceso de administrativo de contratación pública en el Patronato Nacional de la Infancia, con el propósito de determinar su impacto en la gestión institucional y evaluar los controles implementados.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los riesgos presentes en cada una de las etapas que conforman el proceso de contratación pública.
2. Aplicar pruebas de auditoría que permitan determinar si los riesgos identificados se han materializado.
3. Verificar si la institución cuenta con mecanismos establecidos para la gestión y control de los riesgos identificados.

## BOLETÍN AUDINFORMA

Estimados compañeros les recordamos que en la dirección:

<https://pani.go.cr/auditoria-interna/boletin-audinforma/>

Se encuentran disponibles para consulta las ediciones anteriores de boletín Audinforma que han sido generados por nuestra instancia.

Agradecemos mucho los aportes sugerencias y recomendaciones para la mejora del producto:

Consultas o sugerencias, escribanos:  
[audinforma@pani.go.cr](mailto:audinforma@pani.go.cr)